



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

## Resolución N° 273 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 23 de Mayo de 2018

**VISTO:** El Oficio N° 090-2018-UNJ-CCP/IC-IME-IIA-TM-IFA de fecha 04 de mayo de 2018; Oficio N° 099-2018-UNJ-CCP/IC de fecha 10 de mayo de 2018; Informe Legal N° 080-2018-UNJ/OGAL de fecha 16 de mayo de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de mayo de 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”;

Mediante, Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril del 2018, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Mediante, Resolución N° 162-2018-CO-UNJ de fecha 19 de marzo de 2018, se aprueba la Declaración Jurada de compromiso para uso de laboratorio de las carreras profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios, que utilizarán los estudiantes egresados y los que posteriormente realicen sus proyectos de tesis, que consta de siete compromisos.

Que, con Oficio N° 092-2018-UNJ-CCP/IC-IME-IIA-TM-IFA de fecha 04 de mayo de 2018, los Coordinadores de las cinco Carreras Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora, opinión legal sobre la Declaración Jurada para uso de Laboratorio de las Carreras Profesionales, que utilizarán los alumnos, egresados y los que posteriormente realicen sus proyectos de tesis, con la finalidad de brindar una adecuada utilización de equipos e instrumento de Laboratorio;

Con Oficio N° 099-2018-UNJ-CCP/IC de fecha 10 de mayo de 2018, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, reitera la solicitud de modificación del formato de Declaración Jurada para el Uso de Laboratorio de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, al Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, aprobado con Resolución N° 162-2018-CO-UNJ de fecha 19 de marzo de 2018.

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la CONSTITUCIÓN. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 273 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 23 de Mayo de 2018

El Artículo 8.4 de la ley universitaria, señala que; la autonomía administrativa implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de Sistemas de Gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...).

El TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444, señala sobre el Principio de presunción de veracidad lo siguiente; se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...).

El Artículo 49.1 de la referida norma; establece que; todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos (...).

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 080-2018-UNJ/OGAL de fecha 16 de mayo de 2018, opina que es procedente suprimir el compromiso N° 06, que se refiere al costo del uso de los laboratorios será por semana por el 1% del mantenimiento de cada equipo y/o herramientas, asimismo, se deje sin efecto la Resolución N° 162-2018-CO-UNJ de fecha 19 de marzo del 2018, emitiéndose un nuevo acto resolutorio que apruebe el formato de Declaración Jurada;

El Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala sobre el Principio de presunción de veracidad lo siguiente: se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...);

Asimismo, el artículo 49° de la referida norma, en su numeral 49.1 señala: "Todas las declaradas juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto de su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos (...);"

Que, mediante Resolución N° 196-2018-CO-UNJ, de fecha 24 de agosto de 2015, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento General de Laboratorios de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría: 1) **APROBAR** la Declaración Jurada de Compromiso para uso de Laboratorio de las Carreras Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios, que utilizarán los alumnos egresados y los que posteriormente realicen sus proyectos de tesis. 2) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 162-2018-CO-UNJ de fecha 16 de mayo del 2018, que aprobó en un inicio la Declaración Jurada de compromiso para uso de laboratorio de las carreras profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios 3) **EXHORTAR** a todas las Coordinaciones de las Cinco Carreras Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios, el cumplimiento de la presente Resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 273 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 23 de Mayo de 2018

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la Declaración Jurada de Compromiso para el uso de Laboratorio de todas las Carreras Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios, que será utilizado por los alumnos egresados y los que realicen sus proyectos de tesis, el mismo que en anexo consta de un (01) folios y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 162-2018-CO-UNJ de fecha 16 de mayo del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** EXHORTAR a todas las Coordinaciones de las Cinco Carreras Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)